

CONTRATO PARA USO DE TARJETA DE CREDITO EMITIDA POR DIROVAL S.A.

En la ciudad de..... el día abajo indicado con referencia a la solicitud de tarjeta de crédito oportunamente presentada por mi(nosotros), el (los) abajo firmante(s).

Fecha:..... de..... de 20.....

C.I. de titular:..... N° de Cliente:.....

Nombre:.....

Se conviene que la emisión y entrega de la(s) tarjeta(s), y las que pueden emitirse y entregarse en el futuro, por parte de DIROVAL S.A. y la aceptación y utilización por mi (nuestra) parte, quedan sujetas a las cláusulas siguientes a cuya estricta observancia y fiel cumplimiento me(nos) obligo(amos).

1° EMISION, ENTREGA Y PROPIEDAD DE LA TARJETA. DIROVAL S.A. emitirá la(s) tarjeta(s) con la(s) marca(s) comerciales "DELFIN" o la que oportunamente se convenga. La(s) tarjeta(s) se entregará(n) al usuario quien la(s) firmará en el espacio correspondiente, no obstante lo cual la(s) tarjeta(s) es(son) y seguirá(n) siendo propiedad de DIROVAL S.A.

2° USO DE LA TARJETA E IDENTIFICACION. La tarjeta se entregará al usuario para que mediante su presentación, pueda adquirir bienes y/o utilizar servicios en las empresas adheridas al Sistema Delfin con los cuales DIROVAL S.A. haya suscrito convenio. El usuario también podrá autorizar a realizar débitos automáticos de cualquier naturaleza siempre que DIROVAL S.A. lo realice, y él suscriba la autorización correspondiente, la cual se considerará vigente y válida hasta su revocación por escrito. Además el usuario acepta como propias las cuotas pendientes de ingreso en su cuenta por compras realizadas en la modalidad plan cuotas y plan pagos que DIROVAL S.A. suscribió con los comercios adheridos. Al adquirir los bienes y/o utilizar servicios el usuario, además de presentar la tarjeta, deberá firmar el correspondiente comprobante de venta, que documente la operación, en el cual constará, entre otros datos, la fecha de la transacción y el importe de los bienes adquiridos y/o bienes utilizados. El usuario acepta que los importes conformados con los comprobantes de venta por él firmados constituyen en las sumas líquidas y exigibles que deberá abonar a DIROVAL S.A., en las condiciones establecidas en este contrato.

Todo usuario deberá identificarse plenamente ante los comercios adheridos u/oficinas de DIROVAL S.A. y ante las Instituciones autorizadas exhibiendo su cédula de identidad en toda operación en que se involucre la utilización de la tarjeta.

3° PAGO A LAS EMPRESAS ADHERIDAS. DIROVAL S.A. pagará a las empresas adheridas al sistema Delfin y a las empresas firmantes de acuerdos, por cuenta y orden del usuario, los importes de los bienes y servicios adquiridos y/o utilizados mediante el uso de la tarjeta DELFIN u otra marca comercial emitida por DIROVAL S.A.

4° REEMBOLSOS DE DIROVAL S.A. El titular y cada uno de los usuarios reembolsarán puntualmente a DIROVAL S.A. en su oficina y lugares de pagos habilitados, las cantidades pagadas por ésta a las empresas adheridas, por cuenta y orden del usuario.

5° USO PERSONAL DE LA TARJETA. La tarjeta es personal e intransferible y sólo podrá ser utilizada por el usuario. Este no permitirá que otra persona utilice la tarjeta emitida a su favor. Si por cualquier razón o motivo la tarjeta fuera utilizada por otra u otras personas el usuario será responsable ante DIROVAL S.A. y asumirá como propios los importes resultantes de todas las compras y utilizaciones que fueran realizadas, sin perjuicio de lo que se reseñará en el punto 8°.

6° TARJETAS ADICIONALES. A solicitud del usuario DIROVAL S.A. podrá emitir tarjetas adicionales. Lo establecido en su contrato, y sus modificaciones, se aplicará íntegramente a las tarjetas adicionales y a sus usuarios. El usuario es responsable ante DIROVAL S.A. de todos los importes resultantes de la utilización de las tarjetas adicionales y las asumirá como propias.

7° VALIDEZ DE LA TARJETA. El plazo de validez de la tarjeta será igual a la fecha de vencimiento en la misma. No obstante la tarjeta perderá validez antes de su vencimiento a solicitud del usuario o por decisión de DIROVAL S.A. notificando previamente a éste. En ambos casos, la notificación de pérdida de validez deberá efectuarse con un mínimo de 30 días de antelación, salvo cuando la referida pérdida de validez refiere a la conducta del usuario/s (titular o adicionales) o situaciones de crisis financiera nacional, regional o mundial, en que la referida pérdida podrá ser comunicada por DIROVAL S.A. en forma inmediata. En todos los casos el usuario devolverá de inmediato la tarjeta a DIROVAL S.A. y esta la anulará del sistema (lit. I art. 117.9 Circular N° 2016 BCU).

8° PERDIDA O ROBO DE LA TARJETA. En caso de pérdida o robo de la tarjeta, el usuario se obligará a realizar la correspondiente denuncia ante las autoridades oficiales competentes y notificar por escrito de inmediato a DIROVAL S.A., acompañando copia de la denuncia, y dando la mayor cantidad de datos posibles. El usuario será responsable ante DIROVAL S.A. y asumirá como propios los importes de todas las utilizaciones y compras que se realicen por otras personas con la tarjeta perdida o robada hasta el momento de recibido por DIROVAL S.A. el aviso referido, sin perjuicio de lo establecido en el literal b del art. 188 de la Circular N° 2016 del BCU. DIROVAL S.A., en los casos que corresponda, y según las circunstancias antedichas debitará al usuario estos importes. El costo por extravío de la tarjeta no será superior al costo Anual que se cobre por el derecho de utilización de la tarjeta. En caso de que el usuario logre recuperar la tarjeta deberá abstenerse de utilizarla y la devolverá de inmediato a DIROVAL S.A.

9° RESPONSABILIDAD POR BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS. DIROVAL S.A. no tiene ni asume ningún tipo de responsabilidad con respecto a la calidad, cantidad, marca, estado, entrega o cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse con respecto a los bienes y/o servicios que se adquieran u obtengan mediante el uso de la tarjeta. Queda entendido que el usuario pagará a DIROVAL S.A. los importes correspondientes, e independientemente resolverá la controversia directamente con la empresa adherida, salvo cuando corresponda la aplicación de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 17.250 y 6° del Decreto Reglamentario 244/00 y/o sus modificativas.

10° FALTA DE ACEPTACION DE LA TARJETA. Dada la índole totalmente voluntaria de la aceptación de la tarjeta, queda entendido que DIROVAL S.A., no tendrá, ni asumirá ninguna responsabilidad si las empresas adheridas al sistema no aceptaren la tarjeta.

11° LIMITE DE CREDITO. DIROVAL S.A. ha otorgado al usuario un límite de crédito que al momento del otorgamiento asciende a la suma de..... pesos uruguayos. Las modificaciones al límite de crédito pueden darse de dos formas: a) a solicitud por escrito del usuario quien podrá requerir a DIROVAL S.A. el reajuste de su límite, el que podrá ser aceptado o denegado por la emisora y b) a criterio de DIROVAL S.A., cuya modificación será notificada al usuario en el estado de cuenta respectivo (o mediante carta) con una anticipación de al menos 15 días hábiles a la entrada en vigencia, plazo en el cual, el usuario podrá rechazar la misma. En todos los casos, DIROVAL S.A. podrá reducir el límite de crédito sin necesidad de dar aviso previo, en casos de que existan elementos objetivos que determinen un deterioro sustancial en la calidad crediticia del cliente, sea por razones particulares o generales del país (crisis nacionales, regionales, devaluación, etc.). El usuario se obliga a no exceder este monto por ningún motivo.

En caso de que ello llegara a ocurrir DIROVAL S.A. podrá exigir al usuario el pago inmediato del importe total adeudado, pudiendo declarar la pérdida de validez de la tarjeta comunicándolo a las empresas adheridas al Sistema, todo ello sin perjuicio de las acciones legales a que haya

lugar, los importes pendientes de pago devengarán intereses de mora conforme lo establece el punto 18 del presente, a la tasa que se comunicará mensualmente.

12° COMUNICACIÓN DEL LIMITE DE CREDITO EN EL ESTADO DE CUENTA. Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 11° del contrato de tarjeta firmado entre las partes, estas acuerdan que se fijará un límite de crédito común a los diversos productos ofrecidos por Credicompras - Delfin: tarjeta de crédito, orden de compras y prestamos en efectivo. Cuando el cliente opera en cualquiera de los productos, el importe se descuenta del límite de crédito general. En el estado de cuenta de la tarjeta se informa, el saldo de tarjeta, el saldo en órdenes y préstamos, el límite general y el disponible.

En cuanto a las modificaciones al límite de crédito nuestra empresa regulará su actuación de conformidad con la exigencias de la Circular N° 2016, en especial del art. 117.11.

13° RETIRO DE DINERO EN EFECTIVO. La tarjeta habilita al usuario a solicitar adelantos de dinero en efectivo en las dependencias debidamente autorizadas, en las condiciones que DIROVAL S.A. determine y hasta por un valor o porcentaje que determinará DIROVAL S.A. del límite de crédito que se otorgue al mismo, a los efectos del uso de la tarjeta. Los retiros en efectivo devengarán intereses desde la fecha de la operación.

14° INTERESES. Los importes pendientes de pago devengarán intereses compensatorios desde la fecha de la compra de los bienes y/o utilización de los servicios en las empresas afiliadas, -a las tasas efectivas anuales que DIROVAL S.A. establezca-, cuando en la fecha de vencimiento el tarjetahabiente optara por realizar un pago parcial del saldo del último estado de cuenta. Los intereses podrán capitalizarse mensualmente. DIROVAL S.A. podrá variar estas tasas de interés, ya sea aumentándolas o disminuyéndolas y las mismas serán comunicadas a los usuarios en los Estados de Cuenta mensuales. En la utilización de tarjetas de crédito emitidas con finalidad de consumo personal o familiar, las compras de bienes y servicios realizadas entre dos fechas consecutivas de cierre del estado de cuenta, no devengarán intereses entre la fecha de compra o de imputación de gastos en la cuenta y la del primer vencimiento del estado de cuenta posterior a la misma, cuando el tarjetahabiente optara por cancelar el total del saldo del estado de cuenta en la fecha de vencimiento de este. No obstante lo expuesto, los retiros de dinero en efectivo, la compra de combustible y otros bienes y/o servicios que DIROVAL S.A. determine y haya informado previamente al Titular, devengarán intereses en todos los casos sin bonificación alguna (contratos puntuales con destinos específicos) desde la fecha de la operación.

Cuando el tarjetahabiente ha realizado un pago parcial, los saldos impagos serán comunicados en el estado de cuenta siguiente, diferenciando las deudas generadas en periodos de estados de cuenta anteriores al último, de las deudas generadas impagas de las compras del último estado de cuenta.

Las deudas generadas en periodos de estados de cuenta anteriores al último, devengarán intereses desde la anterior fecha de vencimiento hasta la nueva fecha de vencimiento (o hasta que se realice el efectivo pago). Las deudas impagas del último estado de cuenta, devengarán intereses sobre la parte impaga desde la fecha de cada compra hasta la fecha de vencimiento del siguiente estado de cuenta, o hasta la efectiva realización del pago correspondiente.

15° INFORMACIÓN MENSUAL. Mensualmente DIROVAL S.A. remitirá la información que contendrá el monto total adeudado por el usuario por concepto del uso de la tarjeta. Esta información se hará a la fecha de cierre mensual elegida por el usuario entre las establecidas (días 3/11/18 y 26 o día hábil bancario posterior en caso de ser feriado, sábado o domingo). En la información mensual se comunicará la fecha de pago así como la del próximo cierre. El usuario podrá formular las observaciones que le mereciere la información dentro de los diez días de recibida la misma. El presente plazo para realizar observaciones, no altera las fechas de vencimiento de los débitos que informe el estado de cuenta. De lo contrario, la información de DIROVAL S.A. se tendrá por aceptada por el usuario y el saldo restante conformado por el mismo la aceptación expresa o tácita. Una vez aceptados los estados de cuenta conforme a lo indicado en la presente cláusula, DIROVAL S.A. quedará facultada para destruir los comprobantes, cupones, facturas, etc., correspondientes a las operaciones incluidas en dichos estados de cuenta, sin responsabilidad de reclamos futuros por parte de los usuarios.

El usuario independientemente de la moneda en que contrate (moneda nacional o dólares americanos), cancelará los saldos deudores en todos los casos en moneda nacional según se indicará en el Estado de Cuenta. En caso de adquirir productos y/o servicios en dólares americanos, el/los importes serán convertidos a moneda nacional según cotización que marque el mercado tipo vendedor del Banco República al día del cierre del Estado de Cuenta respectivo. Esta modalidad de conversión se aplicará al usuario independientemente de la financiación que tome a su cargo.

16° PAGOS DEL USUARIO. Los pagos se realizarán en las oficinas de DIROVAL S.A. o donde esta lo determine. En los Estados de Cuenta constarán, entre otras, las siguientes informaciones sobre pagos a realizar por los usuarios: Importe total, Importe del pago mínimo y fecha de vencimiento para realizar el pago. El titular se obliga a pagar a DIROVAL S.A. los importes adeudados dentro de los plazos establecidos en los estados de cuenta.

En caso de la adquisición de productos y/o servicios en dólares americanos los pagos se realizarán en moneda nacional en la forma detallada en el punto anterior.

Los intereses de financiación serán calculados desde la fecha de cada compra, hasta el día de vencimiento.

El Usuario podrá optar por las siguientes modalidades de pago, para cancelar total o parcialmente los importes adeudados:

1.- Pago Total. Podrán cancelar el monto total adeudado a DIROVAL S.A., hasta la fecha de vencimiento prevista al efecto en el Estado de Cuenta correspondiente, pagando la cantidad que se indicará en dicho Estado de Cuenta como Pago Total.

2.- Pago diferido (Pago Mínimo). Mediante el pago mínimo que se indica en el estado de cuenta, y que comprende: a) el importe de los intereses devengados y tributos; b) el importe de los sobregiros que excedan el límite de crédito, si DIROVAL S.A. decidiera incluirlos; c) el porcentaje que DIROVAL S.A. determine sobre el saldo adeudado; d) el importe de pagos mínimos incumplidos de meses anteriores, si los hubiere y e) el importe de cuotas fijas anteriores si las hubiere. DIROVAL S.A. podrá establecer periódicamente el importe de pago mínimo. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente el titular tendrá la opción de efectuar cualquier pago, a su elección entre el Pago Total y el Pago Mínimo. En los casos de pagos por importes iguales o superiores al Pago Mínimo realizado hasta la fecha de vencimiento de pago, DIROVAL S.A. podrá bonificar a prorrata del monto efectivamente abonado los intereses debitados por las compras cuyo pago sea exigible a la fecha de cierre mensual correspondiente. En caso de pagos parciales el importe abonado será aplicado primero a la cancelación del saldo impago correspondiente a estados de cuenta anteriores si los hubiere y en segundo lugar al pago de las compras realizadas en el periodo correspondientes al último estado de cuenta (art. 7 Ley 18.212). Asimismo, los importes abonados serán aplicados a los intereses y tributos, y/o gastos, si los hubiere, y luego al pago del saldo adeudado, cuyo porcentaje prefijado asciende a la suma equivalente al 10% del referido saldo adeudado.

Conforme lo dispone el último inciso del art. 8 de la Ley 18.212, en la eventualidad de que el cliente pagara el total del saldo adeudado dentro de las 48 hs. posteriores a la fecha de vencimiento, a los efectos del devengamiento de intereses, se considerará como si hubiera realizado el pago en la fecha de vencimiento, sin perjuicio de ello, se exigirá el pago de la multa prevista en el artículo 19 de la citada ley. Los usuarios no están obligados a realizar pagos por anticipado; en caso de realizarlos, se computa el pago para el saldo del próximo cierre no descontándose intereses.

Los pagos efectuados mediante cheques o giros cuyo cobro no sea inmediato, solo serán considerados válidos y acreditados a partir de la fecha en que DIROVAL S.A. haya recibido efectivamente los fondos. Los pagos efectuados en estas condiciones cuya fecha de acreditación sea posterior al vencimiento del plazo indicado en el Estado de Cuenta, devengarán intereses y recargos correspondientes a un pago vencido, los cuales serán incluidos en los Estados de Cuenta posteriores. DIROVAL S.A. podrá instrumentar otras modalidades de pago lo que será comunicado al usuario correspondiente.

17° ENVIO Y RECEPCION DE LOS ESTADOS DE CUENTA. DIROVAL S.A. enviará la información al usuario quien, de no recibirla dentro de los 10 (diez) días de la fecha de cierre mensual, deberá reclamarla de inmediato. Se presumirá que el usuario recibió la información si no efectúa el reclamo dentro de los 10 (diez) días, siguientes a la fecha de cierre mensual. El usuario no podrá alegar no haber recibido la información como causa de incumplimiento del pago en las fechas establecidas. DIROVAL S.A. cobrará una partida equivalente a diez unidades indexadas por procesamiento y envío de los estados de cuenta en los casos en que los mismos contengan cargo por intereses y una partida equivalente a quince unidades indexadas por igual concepto, en los casos en que los estados de cuenta no contengan cargos por intereses. El usuario tendrá la opción de no recibir el estado de cuenta, pero será de su cargo la obtención del mismo en las oficinas de DIROVAL S.A. el que será entregado en forma gratuita, siendo su obligación realizar los pagos en fechas, en cualquiera de las situaciones.

18° PLAZOS PARA EL PAGO. El usuario deberá realizar los pagos en las oficinas de DIROVAL S.A. o dónde ésta indique dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de cierre para no incurrir en mora.

19° COBRO DE CUENTA EN MORA. Serán de cargo del usuario el costo de todas las gestiones de cobro, judiciales o extrajudiciales que se realicen en caso de mora o extralimitación en el uso de la tarjeta. Específicamente, será de aplicación a los gastos derivados del aviso de atrasos en el pago de cuotas o por gestiones extrajudiciales, lo dispuesto por Circular N° 2000 del BCU de fecha 10/10/2008 y/o sus respectivas modificativas. La falta de pago de los importes adeudados en la fecha establecida al efecto en el Estado de Cuenta correspondiente determinará que el usuario incurra en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación previa de clase alguna. DIROVAL S.A. podrá exigir el pago inmediato de todas las obligaciones que el deudor hubiera suscrito conjunta o separadamente a favor de DIROVAL S.A., incluidos en el Estado de Cuentas respectivo, aun cuando no estuvieran vencidas, mas los intereses de mora a la máxima tasa vigente a la fecha del incumplimiento, aplicándose si correspondiere, lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 18.212 y cancelar el uso de la tarjeta y tarjetas adicionales.

Para el caso de que se configure la mora, faculto (amos) al acreedor a optar por el cobro de la multa por mora establecida en el artículo 19 de la Ley 18.212, optando entre la aplicación de intereses moratorios a las sumas adeudadas, o exigir la pena por incumplimiento de hasta el importe que resultare menor entre el 50% del valor del monto impago y hasta 50UI (Unidades Indexadas).

20° BOLETIN DE SEGURIDAD Y TARJETAS REQUERIDAS. En caso de mora en el pago de las obligaciones asumidas, por el usuario, extralimitación en el uso de la tarjeta otorgada, atraso y/o exceso de créditos otorgados a nombre del titular, cónyuge o adicionales, DIROVAL S.A. podrá ordenar que se incluya el número de la tarjeta o tarjetas, según se trate en el boletín de seguridad que se emite regularmente.

21° NO UTILIZACIÓN DE LA TARJETA. El usuario se obliga, y DIROVAL S.A. podrá prohibirle, la utilización de la tarjeta emitida a su nombre, y a no permitir que sean utilizadas tarjetas adicionales que le fueron otorgadas, mientras esté en mora, o se hubiere extralimitado en el uso de la misma. Asimismo se prohibirá la utilización de la tarjeta en caso que el usuario haya sido registrado en el clearing de informes por cualquier entidad, haya sido objeto de embargo genérico o específico en su persona o bienes, o haya sido objeto de interdicción y/o quiebra.

22° PLAZO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene un plazo de vigencia de un año que se prorrogará indefinidamente por periodos sucesivos de igual plazo en tanto las partes no resuelvan finalizarlo de común acuerdo. No obstante cualquiera de las partes podrá darlo por terminado antes de su vencimiento, sin expresión de causa, mediante simple aviso a la otra parte. En tales casos el derecho del usuario de utilizar la tarjeta expirará debiendo entregarla de inmediato a DIROVAL S.A. al igual que las tarjetas adicionales que se hubieran emitido a su solicitud. DIROVAL S.A. podrá rescindir este contrato, sin perjuicio de otras causales, si tuviera conocimiento de que el usuario tenga embargo, concurso civil, concordato, moratoria o pedido de quiebra, así como también por el libramiento de cheques sin fondo o si tuviera cuentas corrientes suspendidas o clausuradas o mantuviera deudas que registren atraso en sus pagos, sean estos de cualquier naturaleza, o por situaciones de crisis nacional o regional señaladas en el punto 7 del presente. Habiéndose producido la rescisión de contrato, el usuario cancelará el saldo deudor que arroje su cuenta dentro del mes siguiente al de la rescisión.

23° COSTO DE LA TARJETA. El costo mensual de la tarjeta ascenderá a la suma de \$ (pesos) En caso de cancelación anticipada de la tarjeta por cualquiera de los métodos previstos en el presente contrato, se imputará a su saldo deudor (si lo hubiere), en caso contrario, se devolverá el saldo del cargo anual no devengado, conforme lo señala el literal m del art. 117.9 Circular N° 2016 del BCU.

24° MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado por DIROVAL S.A. si estimara ello pertinente, informando de ello al usuario, mediante carta dirigida al mismo o en el estado de cuenta respectivo. Las partes acuerdan que el usuario tendrá un plazo de 10 días corridos para presentar sus objeciones si las tuviera. En tal caso, si dichas objeciones no fueran aceptadas por DIROVAL S.A. en un plazo de cinco días, el usuario tendrá un nuevo plazo de 5 días corridos para rescindir sin cargo el contrato (art. 117.9.2 Circular N° 2016 BCU). Si el usuario no presentare observaciones, las modificaciones se consideran aceptadas plenamente siendo obligatorio su fiel cumplimiento.

25° RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. El(los) abajo firmante(s) se constituye(n) en codeudor(es) solidario(s) llano(s) y principal(es) pagador(es) del(los) usuario(s) por todos los importes resultantes de la utilización de la tarjeta o tarjetas, según se trate, intereses de mora y demás gastos que originen, sin limitación alguna, obligándose a reembolsar a DIROVAL S.A. en sus oficinas, la totalidad de dichos importes a su solo requerimiento y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. Las obligaciones asumidas por el usuario, usuario de las tarjetas adicionales y fiador o fiadores, se reputan solidarias e indivisibles renunciando todos a los beneficios de excusión y división. La responsabilidad solidaria del(los) firmante(s) subsistirá durante todo el tiempo de vigencia de la tarjeta o tarjetas, según se trate, y hasta tanto sean completamente canceladas todas las deudas y obligaciones contraídas. En caso de juicio por cobro de adeudos, el garante podrá formular las observaciones que le mereciere la liquidación, dentro de los diez días de comunicada. Este plazo para realizar observaciones no altera las fechas de vencimientos del estado de cuenta. En caso de que DIROVAL S.A. desestime las observaciones, o no efectúe ninguna, se tendrá por admitida la liquidación, reconociéndose como juicio ejecutivo, sin perjuicio del derecho que le corresponde al garante, a la vía del juicio ordinario posterior.

26° VALE EN GARANTÍA. Para el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato, el (los) usuario (s) y fiador (es) firman como garantía, un vale a favor de DIROVAL S.A. con el importe y fecha de vencimiento en blanco. El (los) usuario(s) y fiador(es) autorizo (amos) a DIROVAL S.A. a llenar los blancos del vale con la fecha de vencimiento que se trate (sin perjuicio de la aplicación si correspondiere, de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 18.212), dentro del plazo de seis meses, contados desde el día en que se produjo el citado incumplimiento. Previamente al llenado del título valor incompleto, se informará al usuario/s y/o fiador/es mediante envío del estado de cuenta o comunicación por carta, la liquidación del crédito con detalle del monto total adeudado y los rubros que lo integran (capital, intereses compensatorios, intereses moratorios y otros cargos) y que se procederá a completarlo conforme a la presente cláusula.

27° Declaro no ser contribuyente Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) ni del impuesto Agropecuario.

28° AUTORIZACIÓN PARA BRINDAR INFORMACIÓN. Otorgo/amos mi/nuestro consentimiento en forma expresa a DIROVAL S.A. conforme lo establece la Ley 18.331 sobre Protección de Datos Personales, a los efectos de permitir el tratamiento de datos personales del/de los firmantes y brindar cualquier información relacionada con su cuenta a entidades financieras y comerciales de plaza (Banco de Datos privados, Clearing de Informes, etc.)

29° DIROVAL S.A. entregará al usuario un ejemplar que contiene las cláusulas de este contrato, así como un folleto explicativo con los canales y procedimientos con que cuenta el mismo para resolver posibles controversias que surjan.

30° CESIÓN DE DERECHOS. DIROVAL S.A. podrá ceder a un tercero, entidad autorizada a emitir la tarjeta de crédito de que se trate, los derechos y obligaciones emergentes de este contrato, para lo cual desde ya cada uno de los firmantes del presente contrato, prestan su

consentimiento. El titular y/o usuarios no podrán de manera alguna ceder o transferir sus derechos bajo este contrato. Asimismo DIROVAL S.A. podrá ceder a terceros total o parcialmente los créditos emergentes de este contrato, para lo cual los usuarios prestan su consentimiento de que dicha cesión les sea notificada.

31° SEGUROS. DIROVAL S.A. podrá requerir que cada titular contrate en beneficio de DIROVAL S.A. en cualquier caso con primas comisiones, tributos y gastos a cuenta del titular, seguros de vida u otros riesgos para protección del crédito emergente de este contrato. El titular y/o usuario releva expresamente a DIROVAL S.A. la obligación de mantener el secreto profesional impuesto por las normas que regulan a las Empresas Administradoras de Crédito para permitir el cumplimiento del contrato de seguros, quedando desde ya autorizada DIROVAL S.A. a suministrar a la compañía aseguradora todos los datos y documentos necesarios para percibir la indemnización correspondiente. Si al ejecutarse una póliza no obtuviera DIROVAL S.A. la satisfacción total de su crédito emergente del presente contrato, conservará todos sus derechos y acciones por el saldo remanente. DIROVAL S.A. podrá en cualquier forma participar en la comercialización de seguros para facilitar las necesidades de seguros del titular.

32° PROCEDIMIENTOS PARA CONSULTAS O RECLAMOS. El cliente podrá evacuar consultas sobre productos y/o servicios, estados de cuenta, pagos, etc, tanto en casa central, como en sucursales de la empresa, así como efectuar reclamos, los que deberán ser presentados por escrito en formulario a retirarse en los sitios referidos, y cuyo contenido y procedimiento, se encuentra en la página Web de la firma (www.credicompras.com.uy).

La empresa se encuentra supervisada por el Banco Central del Uruguay, accediéndose a más información en www.bcu.gub.uy.

33° DOMICILIO. Constituyo (imos) como domicilio especial para todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, que DIROVAL S.A. deba hacerme (nos) por cualquier concepto, el abajo indicado.

DOMICILIO:

FIRMAS:

POR DIROVAL S.A.

Título no endosable

VALE por la suma de pesos.....(.....) que comprenden los siguientes rubros: capital adeudado pesosintereses compensatorios pesos, intereses moratorios pesosy otros cargos pesosque debo(emos) y pagaré(emos) en forma solidaria, indivisible e incondicionalmente a DIROVAL S.A. el día El presente vale es garantía de las obligaciones establecidas en el art. 26° del Contrato para el uso de tarjeta de crédito emitida por DIROVAL S.A. En caso de falta de pago al vencimiento del presente vale, se producirá la incursión en mora automática sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial alguna y se devengarán desde esa fecha intereses moratorios del% de tasa efectiva anual. En caso de incumplimiento será de mi (nuestro) cargo todos los gastos, costas, tributos y costos de las gestiones extrajudiciales o ejecución judicial tendientes al cobro, incluso los que se deriven de protestos o diligencias preparatorias y/o administrativas.

Constituyo(imos) domicilio a todos los efectos en el que consta encima de las respectivas firmas.

Acepto(amos) la competencia de los jueces de Pando o del Juzgado de la República que elija el tendedor del documento.

Pando ____/____/____

Domicilio _____ Domicilio _____

C.I. _____ C.I. _____

Firma _____ Firma _____

Aclaración _____ Aclaración _____